

**SOLICITUD DE PRORROGA ORDEN DE COMPRA 160671**

1 mensaje

Lider Ejecución <lider.ejecucion@proveer.com.co>  
Para: contratacion@armeroguayabal-tolima.gov.co  
Cc: "tvec@proveer.com.co" <tvec@proveer.com.co>

Buenos días.

Cordial saludo.

Adjuntamos documento de solicitud de prórroga para la Orden de compra 160671.

Agradecemos su amable atención y comprensión a la presente.

Atentamente,



**Proveer**  
Entregamos Soluciones

**Santiago Parra García**  
Lider De Ejecucion - Canal Gobierno

☎ 310 423 1615 ☎ 606 340 00 37

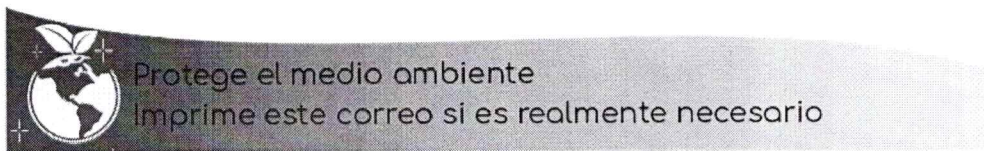
📍 Calle 8 # 10 - 20 La papa  
Dosquebradas - Risaralda

✉ lider.ejecucion@proveer.com.co





🌐 proveer.com.co

📱 @proveersas

La información suministrada en este documento y sus anexos acerca de PROVEER INSTITUCIONAL SAS. se considera confidencial y está dirigido como destinatario, sin la intención de que sea conocida por terceros, se enmarca dentro de los acuerdos de confidencialidad establecidos en este documento, los cuales establecen los términos del uso y protección de la información, en función de mantenerla de manera confidencial. La violación de esta política de privacidad tomada sobre este mensaje y sus anexos como: la utilización, divulgación, retención, reenvío, interceptación, sustracción, reproducción no autorizada y será sancionada por la ley de conformidad con las normas legales vigentes. Si por error recibe este mensaje, favor de destruirlo y no divulgarlo.





 [www.proveer.com.co](http://www.proveer.com.co)  
 @proveer.sas  
 301 372 9990  
 Calle 8# 10 -20 Dosquebradas - Colombia

Dosquebradas, 26 de febrero de 2026

**Señores**

**Alcaldía Municipal de Armero Guayabal**

**REFERENCIA: Solicitud de Prorroga OC 160671**

Cordial saludo.

El suscrito PAULO CÉSAR CARVAJAL LARA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.003.534 de Pereira, actuando en calidad de representante legal de PROVEER INSTITUCIONAL S.A.S., me permito solicitar respetuosamente a la Entidad la concesión de prórroga hasta el **17 de marzo de 2026** a la Orden de Compra **160671**, atendiendo a consideraciones fácticas y jurídicas sobrevinientes que han impactado la cadena de suministro.

Desde el inicio del contrato, nuestra sociedad ha obrado con plena sujeción a los principios de buena fe, responsabilidad, economía y eficacia previstos en los artículos 23 y 25 de la Ley 80 de 1993, adelantando diligentemente la planeación, coordinación logística y gestión con proveedores para la entrega oportuna de los bienes requeridos. No obstante, es preciso dejar constancia de que las circunstancias derivadas de la actual ola invernal se venían presentando y agravando de manera progresiva con anterioridad a la expedición del Decreto 0150 del 11 de febrero de 2026, mediante el cual el Gobierno Nacional declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en varios departamentos del país.

Previo a dicha declaratoria, ya se registraban afectaciones significativas en la infraestructura vial, restricciones en la movilidad, retrasos en el transporte intermunicipal e interdepartamental de mercancías y desabastecimiento temporal en distintos canales de distribución, los cuales han sido priorizados por fabricantes y distribuidores para atender situaciones de emergencia y mitigación de riesgos, lo que ha producido desabastecimiento temporal, ampliación en los tiempos de entrega y ampliación en los tiempos de reposición. Estas circunstancias incidieron directamente en la disponibilidad y tiempos de reposición de los bienes objeto de la Orden de Compra.



Proveer



www.proveer.com.co



@proveer.sas



301 372 9990



Calle 8# 10 -20 Dosquebradas - Colombia

La expedición del citado Decreto constituyó, entonces, el reconocimiento formal de una situación fáctica preexistente, pública y notoria, que venía impactando de manera real y verificable las condiciones normales del mercado y la cadena logística nacional. consecuencia, se configura un hecho externo, extraordinario e imprevisible, ajeno a la órbita de control del contratista, que altera temporalmente la ejecución en los términos inicialmente previstos, sin que pueda predicarse incumplimiento imputable a esta parte.

Bajo este entendido, la afectación descrita encuadra dentro de los supuestos de la teoría de la imprevisión y del principio de equilibrio económico del contrato, consagrados en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, habilitando la adopción de medidas proporcionales —como la ampliación del plazo— para restablecer las condiciones de ejecución y garantizar la adecuada satisfacción del interés general.

En mérito de lo anterior, y con el propósito de asegurar la entrega completa de los bienes contratados en condiciones óptimas de calidad, integridad y seguridad evitando afectaciones innecesarias al servicio requerido por la Entidad, solicitamos respetuosamente se conceda prórroga por el tiempo indicado, como una medida proporcional y razonable que permitirá culminar satisfactoriamente la ejecución contractual. Reiteramos nuestra plena disposición para continuar trabajando de manera coordinada con la Entidad, garantizando el cumplimiento oportuno y satisfactorio del objeto contractual, en estricto respeto a los principios que rigen la contratación estatal y a las necesidades institucionales de la entidad.

Agradecemos la atención prestada y confiamos en su comprensión y favorable consideración.

Cordialmente,

**PAULO CESAR CARVAJAL**

Representante Legal  
PROVEER INSTITUCIONAL  
N.I.T. 900365660

CALLE 8 # 10 - 20 Dosquebradas, Risaralda  
Celular: 3175162841

**JUSTIFICACIÓN DE PRÓRROGA N° 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 104 DEL 16 DE FEBRERO DE 2026  
DERIVADO DE LA ORDEN DE COMPRA 160671 SUSCRITO ENTRE DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL  
TOLIMA Y PROVEER INSTITUCIONAL SAS**

**GENERALIDADES DEL CONTRATO**

<b>ACTO CONTRACTUAL</b>	<b>CONTRATO DE COMPRAVENTA</b>	<b>No. 104</b>	<b>FECHA: 16 DE FEBRERO DE 2026</b>
<b>INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA</b>			
<b>ORDEN DE COMPRA</b>	160671		
<b>CONTRATISTA:</b>	PROVEER INSTITUCIONAL SAS		
<b>NRO. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA:</b>	900.365.660		
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	PAULO CESAR CARVAJAL LARA		
<b>CC:</b>	10.003.534 de Pereira		
<b>OBJETO:</b>	"COMPRAVENTA DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL".		
<b>VALOR INICIAL:</b>	CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$5.973.796,00) M/CTE.		
<b>PLAZO INICIAL:</b>	EL GRAN ALMACÉN DEBE ENTREGAR A LAS ENTIDADES COMPRADORAS LOS BIENES OBJETO DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN REALIZADOS EN LA TVEC DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA COLOCACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA EN LOS LUGARES DONDE TENGA DISPONIBLE EL CATÁLOGO DEL GRAN ALMACÉN.		
<b>FECHA DE INICIO</b>	16 DE FEBRERO DE 2026		
<b>FECHA DE TERMINACION</b>	02 DE MARZO DE 2026		

**INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD**

<b>TIPO DE MODIFICACIÓN:</b>	<b>PRÓRROGA</b>
<b>MODIFICACIONES POR REALIZAR:</b>	
<b>ÍTEM</b>	<b>TIEMPO</b>
<b>PRÓRROGA</b>	ONCE (11) DÍAS HÁBILES

Con ocasión del **CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 104 DEL 16 DE FEBRERO DE 2026** derivado de la orden de compra No. 160671, se reunieron en **ARMERO GUAYABAL TOLIMA**, el día **02 de marzo de 2026**, **JORGE ENRIQUE ESPITIA MENDEZ** en su calidad de **Secretaria de Gobierno**, como Supervisor y por otra **ANGELA LIZETH GUZMAN TELLEZ** en su calidad de **Directora local de salud**, como Supervisor con el fin de analizar la solicitud recibida motivada por las siguientes razones:

1. Que el Municipio adelantó la orden de compra No. 160671 del 16 DE FEBRERO DE 2026, cuyo objeto es "COMPRAVENTA DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA ALCALDÍA

MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL" con PROVEER INSTITUCIONAL SAS identificado con NIT 900.365.660 representando legalmente por **PAULO CESAR CARVAJAL LARA identificado con C.C 10.003.534 de Pereira.**

2. Que el 26 de febrero de 2026 el municipio recibió un correo electrónico solicitando la prórroga de la orden de compra 160671, el cual se describe a continuación:

*El suscrito PAULO CÉSAR CARVAJAL LARA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.003.534 de Pereira, actuando en calidad de representante legal de PROVEER INSTITUCIONAL S.A.S., me permito solicitar respetuosamente a la Entidad la concesión de prórroga hasta el 17 de marzo de 2026 a la Orden de Compra 160671, atendiendo a consideraciones fácticas y jurídicas sobrevinientes que han impactado la cadena de suministro.*

*Desde el inicio del contrato, nuestra sociedad ha obrado con plena sujeción a los principios de buena fe, responsabilidad, economía y eficacia previstos en los artículos 23 y 25 de la Ley 80 de 1993, adelantando diligentemente la planeación, coordinación logística y gestión con proveedores para la entrega oportuna de los bienes requeridos. No obstante, es preciso dejar constancia de que las circunstancias derivadas de la actual ola invernal se venían presentando y agravando de manera progresiva con anterioridad a la expedición del Decreto 0150 del 11 de febrero de 2026, mediante el cual el Gobierno Nacional declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en varios departamentos del país.*

*Previo a dicha declaratoria, ya se registraban afectaciones significativas en la infraestructura vial, restricciones en la movilidad, retrasos en el transporte intermunicipal e interdepartamental de mercancías y desabastecimiento temporal en distintos canales de distribución, los cuales han sido priorizados por fabricantes y distribuidores para atender situaciones de emergencia y mitigación de riesgos, lo que ha producido desabastecimiento temporal, ampliación en los tiempos de entrega y ampliación en los tiempos de reposición. Estas circunstancias incidieron directamente en la disponibilidad y tiempos de reposición de los bienes objeto de la Orden de Compra.*

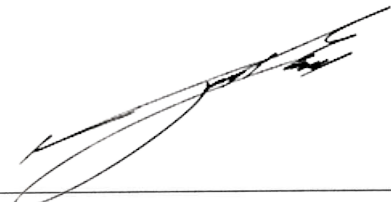
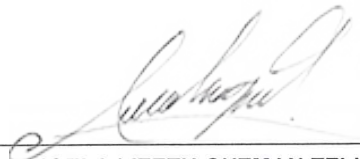
*La expedición del citado Decreto constituyó, entonces, el reconocimiento formal de una situación fáctica preexistente, pública y notoria, que venía impactando de manera real y verificable las condiciones normales del mercado y la cadena logística nacional. consecuencia, se configura un hecho externo, extraordinario e imprevisible, ajeno a la órbita de control del contratista, que altera temporalmente la ejecución en los términos inicialmente previstos, sin que pueda predicarse incumplimiento imputable a esta parte.*

*Bajo este entendido, la afectación descrita encuadra dentro de los supuestos de la teoría de la imprevisión y del principio de equilibrio económico del contrato, consagrados en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, habilitando la adopción de medidas proporcionales —como la ampliación del plazo— para restablecer las condiciones de ejecución y garantizar la adecuada satisfacción del interés general.*

*En mérito de lo anterior, y con el propósito de asegurar la entrega completa de los bienes contratados en condiciones óptimas de calidad, integridad y seguridad evitando afectaciones innecesarias al servicio requerido por la Entidad, solicitamos respetuosamente se conceda prórroga por el tiempo indicado, como una medida proporcional y razonable que permitirá culminar satisfactoriamente la ejecución contractual. Reiteramos nuestra plena disposición para continuar trabajando de manera coordinada con la Entidad, garantizando el cumplimiento oportuno y satisfactorio del objeto contractual, en estricto respeto a los principios que rigen la contratación estatal y a las necesidades institucionales de la entidad. Agradecemos la atención prestada y confiamos en su comprensión y favorable consideración.*

3. Que la fecha de terminación inicial quedo pactada para el día 02 de Marzo de 2026 y con la prórroga N° 1 ONCE (11) DÍAS HABILES, la nueva fecha de terminación queda para el día 17 de marzo de 2026.

Para constancia de lo anterior, se firma por los que en ella intervienen en la ciudad de Armero Guayabal, Tolima, a los DOS (02) días del mes de MARZO de Dos mil Veintiséis (2026).

<p>LA SUPERVISIÓN,</p>  <hr/> <p>JORGE ENRIQUE ESPITIA MENDEZ Secretario de Gobierno</p>	<p>LA SUPERVISIÓN,</p>  <hr/> <p>ANGELA LIZETH GUZMAN TELLEZ Directora Local de Salud</p>
---	---

# MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

<b>Id Solicitud:</b>	481701
<b>Número de orden de compra a modificar:</b>	160671

<b>Entidad compradora:</b>	Alcaldía Municipal de Armero Guayabal
<b>Nombre del solicitante:</b>	Mauricio Cuellar Arias
<b>Proveedor:</b>	PROVEER INSTITUCIONAL SAS
<b>Mecanismo de agregación de demanda:</b>	Grandes Superficies

<b>Tipo de Solicitud:</b>	Modificación de la Orden de Compra
<b>Fecha:</b>	2026-03-02 10:44:22

## Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2026-03-02	2026-03-17

## Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
157449	COMPRA DE EQUIPOS TECNOLOGICOS	CDP-2026000162	CDP-2026000162	

## Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	GSF01- COMPUTADOR TODO EN UNO HP INTEL CORE I5-1235U SSD 1TB RAM 24GB LED 24 FHD	1.0	Unidad	4999999.00	CDP-2026000162	4999999.00

2	GSF01- UPS 750VA	1.0	Unidad	473797.00	CDP-2026000162	473797.00
3	GSF01- CELULAR SAMSUNG A05S 128GB	1.0	Unidad	500000.00	CDP-2026000162	500000.00

<b>Total Orden de Compra Actual:</b>	<b>5,973,796.00</b>
--------------------------------------	---------------------

### Artículos editados y/o agregados

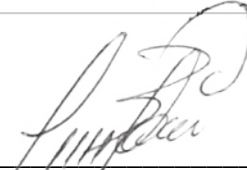
Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
<i>No hay artículos editados o agregados</i>							

### Totales de Modificación

<b>Total Nuevos:</b>	<b>0.00</b>
<b>Total Editados:</b>	<b>0.00</b>
<b>Total Sin Editar:</b>	<b>5,973,796.00</b>
<b>Total Eliminados:</b>	<b>0.00</b>
<b>Valor Total Orden de Compra:</b>	<b>5,973,796.00</b>

### Detalle o justificación de la aclaración

Que el 26 de febrero, mediante correo electrónico, se solicitó prórroga de la OC 160671 – contrato 104 de 2025, manifestando: “Solicitar respetuosamente a la Entidad la concesión de prórroga hasta el 17 de marzo de 2026, atendiendo consideraciones fácticas y jurídicas sobrevinientes que han impactado la cadena de suministro, derivadas de la actual ola invernal, las cuales se venían presentando y agravando progresivamente antes de la expedición del Decreto 0150 del 11 de febrero de 2026, por medio del cual el Gobierno declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. En mérito de lo anterior, y con el propósito de asegurar la entrega total de los bienes contratados, evitando afectaciones al servicio requerido por la Entidad, solicitamos se conceda la prórroga por el tiempo indicado”. Que la Entidad considera necesario otorgar una prórroga de once (11) días hábiles para garantizar el cumplimiento oportuno del objeto contractual.

  
 Firma ordenador del gasto  
 Nombre: Mauricio Cuellar Arias  
 Documento: 14.274.262 de Armero (Guayabal)

  
 Firma de proveedor  
 Nombre: PAULO CESAR CARVAJAL LARA  
 Documento: C.C. 10.003.534 de Pereira